



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2022-00991 00

Encontrándose la anterior demanda al Despacho para lo pertinente y del análisis preliminar efectuado al presente asunto, se encuentra que lo pretendido por el demandante versa sobre el pago de saldos adeudados por la señora Ruby del Socorro Alemán por concepto de honorarios profesionales en virtud de un **contrato de prestación de servicios profesionales**; razón por la que en los términos del numeral 6° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 712 de 2001, el cual dispone que “L/los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”, a este Juzgado no le es dable conocer del asunto, en virtud del factor competencia, siendo conocimiento exclusivo en primera instancia de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

Así, y en aplicación del inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se declarará la falta de competencia dentro del presente asunto, y se ordenará remitir las presentes diligencias al juez competente, para lo de su cargo.

Con fundamento en lo anterior, el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.**, resuelve:

PRIMERO. - DECLARAR la falta de competencia dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. - REMITIR el expediente, al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta capital que por reparto corresponda para lo de su cargo, por intermedio de la Oficina Judicial. Oficiese.

Tercero. - DESANOTAR y dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **84** del **15 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7685ac1bba973fdf9662d280539c8ff8a3e88f6d4586e6930b3744a31eb351c1**

Documento generado en 14/09/2022 12:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>